República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00365**-00

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado que representa al extremo demandante, la cual cumple con el lleno de los requisitos de lo establecido en el artículo 461 del Código General del proceso, se dispone:

PRIMERO. - Declarar terminada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTÍA**, impetrada por **NACIONAL DE PROTEÍNAS S.A.S.** y **JUAN FERNEY HERRERA VARGAS**, en contra de **OMAIRO DAVID CHAPARRO CHAPARRO** y **MARÍA ESPERANZA LÓPEZ VARGAS**, por CONCILIACIÓN, como consecuencia del pago total de la obligación derivada del acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes, en audiencia anterior.

SEGUNDO. - Decretar el desembargo de las medidas cautelares deprecadas al interior del asunto. De existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que los solicitó. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO. – Como quiera que, la presente demanda se presentó de forma digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la acción.

QUINTO. - Sin condena en costas para las partes.

SEXTO. - Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 61 del 6-may-2024

Gss